

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y LA LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO

DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA

P R E S E N T E.

Quien suscribe, Diputado Víctor Hugo Romo de Vivar Guerra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA, de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Apartado B, numerales 1, 2, 3, 23 , numeral 2 inciso e), 29, apartado A, numeral 1 y apartado D, inciso a); y 30 fracción I, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, XXI, fracción XXI , 12 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y LA LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ciudad de México, como epicentro de la cultura, el entretenimiento y la actividad económica, es escenario constante de eventos masivos que enriquecen la vida social de sus habitantes y visitantes. Sin embargo, la organización y gestión de estos eventos, particularmente cuando ocurren en cercanía geográfica y temporal, han demostrado presentar desafíos significativos que afectan la seguridad pública, la movilidad urbana y la calidad de vida de los ciudadanos. La necesidad de reformar los ordenamientos legales actuales se ha vuelto ineludible tras observar eventos recientes que han llevado a la clausura de recintos emblemáticos como la Plaza de Toros y el Estadio Azul en la alcaldía Benito Juárez debido a problemas de sobrecarga y coordinación inadecuada.

Este proyecto de ley busca abordar estas problemáticas a través de una regulación más rigurosa con un enfoque integrado en la planificación y ejecución de eventos masivos.

Seguridad Ciudadana: La seguridad es un pilar fundamental para cualquier evento de gran magnitud. La acumulación de dos o más eventos en un corto espacio de tiempo en áreas cercanas incrementa los riesgos de emergencias, desde problemas de pánico colectivo hasta incidentes de seguridad que requieren una respuesta inmediata y bien coordinada. La ley debe asegurar que cada evento masivo se planifique con medidas preventivas y planes de contingencia adecuados, considerando la interacción con otros eventos cercanos.

Movilidad: La Ciudad de México ya enfrenta desafíos de movilidad diarios, y los eventos masivos pueden exacerbar estas dificultades, generando congestión vehicular, bloqueos de vías y complicaciones para el acceso de servicios de emergencia. Es imperativo que la regulación incluya mecanismos para evaluar y mitigar el impacto en el tráfico y la movilidad, optimizando el flujo de personas y vehículos antes, durante y después de los eventos.

Calidad de Vida: Los eventos masivos pueden afectar negativamente la vida cotidiana de los residentes cercanos, desde el aumento en los niveles de ruido hasta la alteración de servicios públicos como el transporte, la limpieza y la seguridad. La ley debe equilibrar el derecho al entretenimiento y la cultura con el derecho de los ciudadanos a vivir en un entorno seguro y tranquilo.

Ejemplos de otras áreas con posible afectación:

1. **Iztacalco:** Esta alcaldía concentra eventos en el Foro Sol y el Autódromo Hermanos Rodríguez, lo que requiere una gestión especial para manejar la alta afluencia de personas, especialmente durante temporadas de conciertos o competiciones deportivas.
2. **Miguel Hidalgo:** Aquí, el Campo Marte, el Lunario y el Auditorio Nacional son lugares donde la simultaneidad de eventos puede llevar a una sobrecarga de la infraestructura local y servicios, necesitando una coordinación efectiva para asegurar la seguridad y la movilidad.

Objetivos de la Reforma:

1. Prevenir Riesgos: Implementar medidas de seguridad específicas que aborden la simultaneidad de eventos en proximidad.
2. Mejorar la Coordinación: Fomentar una colaboración estrecha entre organizadores y autoridades para una planificación eficiente.
3. Proteger Derechos: Asegurar el bienestar y la seguridad tanto de los asistentes como de los vecinos de las zonas donde se realizan eventos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y LA LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ARTICULO PRIMERO: Se adiciona el Artículo 13 Ter a la La Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se añade un Fracción XLV al Artículo 14 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

ARTÍCULO TERCERO: Se reforma el Artículo 40, 42 y se adiciona una Fracción XV al Artículo 42 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Todos ellas para quedar como a continuación sigue:

LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 13.- Se adiciona un Artículo 13 Ter. para quedar así:

“Artículo 13 Ter. - No se permitirá la realización de dos o más eventos masivos en un radio menor a 2 kilómetros entre sí, con solapamiento de horarios de más de dos horas, salvo que exista un plan de coordinación previamente aprobado por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil (SGIRPC) y la alcaldía correspondiente.”

“Cada evento masivo requerirá la presentación de un "Programa Especial de Protección Civil" que contemple medidas específicas para eventos cercanos y simultáneos, incluyendo análisis de riesgo, prevención y evacuación.”

LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO:

Artículo 14.- Se añade una Fracción XLV para quedar así:

“Fracción XLV.- “Desarrollar en colaboración con las alcaldías un Plan de Coordinación de Eventos Masivos cuando el aforo sea igual o mayor 2500 personas y exista otro evento de las mismas características a 2 kilómetros de distancia que incluya protocolos de seguridad, planes de evacuación, y estrategias de comunicación interinstitucional para la gestión eficiente de emergencias relacionadas con eventos masivos en

proximidad y simultaneidad y asegurar que cada evento cuente con aprobación de este plan antes de su realización, y así garantizar una respuesta unificada y efectiva ante cualquier incidente que involucre a más de un evento en áreas cercanas.”

LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO:

Artículo 40.- Se reforma para quedar redactado de la siguiente manera:

*“**Artículo 40.-** Las personas titulares de las Alcaldías tienen las siguientes atribuciones coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades en las materias de gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, desarrollo económico y social, educación y cultura, protección al medio ambiente, asuntos jurídicos, alcaldía digital y acción internacional **y gestión integral de riesgos y protección civil** de gobierno local.”*

Artículo 42.- Se reforma para quedar redactado de la siguiente manera:

*“**Artículo 42.-** “Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano, servicios públicos internacional **y gestión integral de riesgos y protección civil**, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:”*

Artículo 42.- Se adiciona una Fracción XV para quedar redactado de la siguiente manera:

*“**Fracción XV.-** Las alcaldías tendrán la atribución de revisar y aprobar, en coordinación con La Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, los planes de eventos masivos cuando el aforo sea igual o mayor 2500 personas en su jurisdicción, y exista otro evento de las mismas características a 2 kilómetros entre si asegurando el cumplimiento de las normativas de seguridad, movilidad y bienestar comunitario.”*

“Participar activamente en la implementación de los planes, asegurando que los organizadores de eventos cumplan con las disposiciones de coordinación establecidas, particularmente en lo que respecta a la simultaneidad y proximidad de eventos masivos.”

TRANSITORIO

PRIMERO: A partir de la entrada en vigor de esta Ley, las autoridades tendrán un plazo máximo de 60 días para adaptar los procedimientos y normativas necesarias para su implementación.

Victor Hugo Romo de Vivar

Título	INICIATIVA ESPECTACULOS PUBLICOS
Nombre de archivo	iniciativa_espectaculos_vhrg_final.docx
Id. del documento	6c2be56ee4eb8c712dab195325cfff39b9f3bb19
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	12 / 03 / 2024 19:38:10 UTC	Enviado para firmar a Victor Hugo Romo (hugo.romo@congresocdmx.gob.mx) por hugo.romo@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.201.7.249
 VISTO	12 / 03 / 2024 19:38:22 UTC	Visto por Victor Hugo Romo (hugo.romo@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.201.7.249
 FIRMADO	12 / 03 / 2024 19:38:50 UTC	Firmado por Victor Hugo Romo (hugo.romo@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.201.7.249
 COMPLETADO	12 / 03 / 2024 19:38:50 UTC	Se completó el documento.